



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2781

ARMENIA, 26 DE ENERO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 19 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 20 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 006 DEL 11 DE ENERO DE 2023”

(Pág. 4-6)

DECRETO NÚMERO 21 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO”

(Pág. 7-9)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 19 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo N° 007 de mayo 10 de 1997, expedido por el Concejo Municipal de Armenia, en el Parágrafo de su artículo 13, determinó que el (la) Secretario (a) de las Juntas Administradoras Locales, será elegido por el período de un (01) año y será remunerado por el Municipio de Armenia, señalando así mismo que las calidades, funciones y asignaciones civiles serán establecidas por el Alcalde, según el acto de creación.

Que mediante de Decreto N° 065 de julio 25 de 2006, fueron creados once (11) cargos para desempeñar el empleo Secretario Código 440 Grado 11 LN, los cuales de conformidad al Decreto 022 de 2018 se identifican actualmente como Secretario Código 440, Grado 01 LN, de conformidad con las razones expuestas en el citado acto administrativo.

Que, por información suministrada oportunamente por los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, las personas designadas para ocupar dichos cargos son:

- María Cristina Tenjo Benítez (Comuna Uno),
- Shirley Cárdenas Obando (Comuna Tres),
- Diana Marcela Castaño Caicedo (Comuna Cuatro),
- Stefanny Ramírez Ceballos (Comuna Cinco),
- Erika Lisbeth Bonilla Ríos (Comuna Siete),
- Teresa Marín Hernández (Comuna Ocho),
- Diana Patricia Velásquez Rojas (Comuna Once - Corregimiento el Caimo).

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, revisó los documentos acreditados por las personas antes mencionadas y se pudo verificar que cumplen con los requisitos mínimos señalados en el Decreto N° 128 de 2016, para ocupar el empleo Secretario Código 440, Grado 01 LN.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 De 2017, "Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)"

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase como Secretarías Código 440, Grado 01 LN., por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su posesión a las personas que a continuación se relacionan:



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 19 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

Nombre	Cedula de Ciudadanía	Comuna
María Cristina Tenjo Benitez	41.922.140	Uno
Shirley Cárdenas Obando	41.936.287	Tres
Diana Marcela Castaño Caicedo	41.959.181	Cuatro
Stefanny Ramirez Ceballos	1.094.924.007	Cinco
Erika Lisbeth Bonilla Ríos	25.120.971	Siete
Teresa Marin Hernández	41.922.358	Ocho
Diana Patricia Velásquez Rojas	66.962.637	Corregimiento el Cairmo

ARTÍCULO SEGUNDO: El nominador conservará en todo caso la facultad discrecional de remover al funcionario, de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo, a cada uno de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, donde pertenecen las personas mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 26 ENE 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

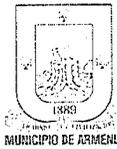
Proyectó/elaboró Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI
Revisó Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
Revisó VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL O DE COPIA () QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 20 DE ENERO 26 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 006 DEL 11 DE ENERO DE 2023”

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, el literal a) numerales 1° y 4° y el literal d) numeral 1° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8°:

“Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:

Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

(...)

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

4. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.* 5.

d) *En relación con la Administración Municipal:*

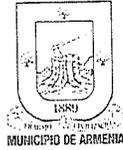
1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)*

Que en el Decreto No. 006 de Enero 11 de 2023, se relacionaron tres (3) proyecto de acuerdo para ser sometido a discusión de la Honorable Corporación, los cuales obedecieron a la siguiente denominación en cada caso:

“Por medio del cual se dictan normas para la creación, organización y funcionamiento de la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia – Luis Ángel Ramírez Alzate”.

“Por medio del cual se recupera la memoria y la obra de una escritora de Armenia, se le asigna su nombre a la biblioteca pública municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones”.

“Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Armenia para la vigencia 2023”.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 20 DE ENERO 26 DE 2023

Que en atención de la necesidad expuesta en el presente decreto se evidenció la configuración de un error administrativo de tipo formal, representada en la indebida denominación consignada en relación con el primero de los proyectos de acuerdo arriba señalados.

Que bajo el anterior entendido, la correspondiente iniciativa se llamó *"Por medio del cual se dictan normas para la creación, organización y funcionamiento de la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia – Luis Ángel Ramírez Alzate"*; cuando en efecto, el nombre correcto de la iniciativa era el siguiente:

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo municipal No 15 de 2014".

Que la anterior situación, es susceptible de ser corregida en los términos previstos por el artículo 45 del CPACA, el cual reza:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Lo anterior teniendo en cuenta que el cuerpo de la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo presentados por el Municipio de Armenia (Q), reflejan una acertada denominación de la iniciativa en cuestión.

Que adicional a lo anterior, el Concejo Municipal de Armenia, Quindío, se encuentra sesionando en virtud del Decreto No. 006 del 11 de Enero de 2023, que convocó a sesiones extraordinarias del 12 al 31 de Enero de 2023, permitiendo con ello viabilizar los proyectos de acuerdo que demanda la Administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "ARMENIA ES PA' TODOS".

Que se hace necesario para el Municipio de Armenia, que la Honorable Corporación, adelante el correspondiente trámite de las siguientes iniciativas, de manera adicional a las que actualmente cursan, y consecuente con ello, ampliar el término de las sesiones inicialmente previsto, en diez (10) días más, esto es, entre el primero (1º) y el 10 de Febrero de 2023 inclusive, así.

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo municipal No 15 de 2014".

"Por medio del cual se recupera la memoria y la obra de una escritora de Armenia, se le asigna su nombre a la biblioteca pública municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones".

"Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia para la vigencia 2023".

"Por medio del cual se concede una autorización al señor Alcalde de Armenia (Q) para la compra de un bien inmueble".

Por lo anteriormente expuesto.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 20 DE ENERO 26 DE 2023

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el Yerro administrativo de tipo formal por omisión contenido en los diferentes apartes del Decreto 006 de Enero 11 de 2023, en donde se refiera a proyecto de acuerdo "Por medio del cual se dictan normas para la creación, organización y funcionamiento de la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia – Luis Ángel Ramírez Alzate", quedando de la siguiente manera:

Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo municipal No 15 de 2014".

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 006 del 11 de Enero de 2023, quedando así:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante treinta (30) días calendario, periodo comprendido entre el doce (12) de enero al diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el contenido del artículo 2º del Decreto No. 006 de enero 11 de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión y/o plenaria según sea el caso de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo municipal No 15 de 2014".

"Por medio del cual se recupera la memoria y la obra de una escritora de Armenia, se le asigna su nombre a la biblioteca pública municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones".

"Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia para la vigencia 2023".

"Por medio del cual se concede una autorización al señor Alcalde de Armenia (Q) para la compra de un bien inmueble".

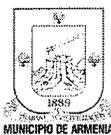
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío a los ~~26~~ 26 ENE 2023

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista- Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista- Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Asesor del despacho



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO N° 21 DEL 26 DE ENERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.2.1, 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.44 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 éstos últimos modificados por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución:

‘(...)’ Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.(...)”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 2, dispone:

*“ (...) d) En relación con la Administración Municipal:
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”*

Que mediante el Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.41 contempla la figura del encargo:

“ (...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”

Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

“ (...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)”



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

Que la Ley 1960 de 2019 Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, en el artículo 1, en su último inciso contempla la figura de la prórroga del encargo:

"(...) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva(...)".

Que a través del Decreto 272 del 24 de octubre de 2022 se acepta la renuncia del doctor Jorge Iván Rengifo Rodríguez, quien ejercía el cargo de Gerente General de las Empresas Públicas de Armenia E.S.P, haciéndola efectiva desde el 28 de octubre de 2022.

Que por lo anterior se generó una vacancia definitiva, que fue provista por la Ingeniera Civil María Isabel López Martínez, a través de la figura del encargo, mismo que finaliza el 27 de enero de 2023.

Que mediante oficio del 24 de enero de 2023 la Ingeniera Civil María Isabel López Martínez solicita la prórroga del encargo, inclusive.

Que por todo lo expuesto se hace necesario conceder la prórroga del encargo, dado que por diferentes situaciones de orden administrativo, a la fecha no se ha llevado a cabo la designación del titular.

Que en cuanto a la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas, se determinó que la Ingeniera Civil María Isabel López Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.916.187 expedida en Armenia (Q), actual Gestora de Captación y Tratamiento del mencionado ente descentralizado, acredita la formación profesional y experiencia mínima establecidas en las normas del orden nacional y en el Acuerdo 013 del 08 de octubre de 2007 de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Que en consideración a lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga por el término de tres (3) meses, en favor del encargo que ejerce actualmente la Ingeniera Civil María Isabel López Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.916.187, expedida en Armenia, Quindío, actual Gestora de Captación y Tratamiento del mencionado ente descentralizado, durante los días comprendidos entre el veintiocho (28) de Enero y el veintisiete (27) de Abril de 2023, inclusive, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, y conforme al parágrafo primero del Decreto de encargo No. 275 de 2022, continuar percibiendo la remuneración del cargo, conforme al valor mensual que corresponda con la presente vigencia.



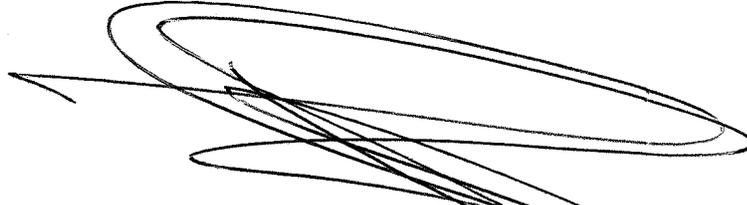
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a sus interesados.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Q., a los 26 ENE 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Proyectó/Elaboró: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora – Departamento Administrativo Jurídico
Vo Bo Asesor Despacho Alcalde